



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA

COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "QUINOA COTOPAXI S.A. QUIPAXSA"

Otorgada por:

A favor de:

El

Parroquia:

Cuantía: USD. 1.000.00 Avalúo:

Quito, a 07 DE JULIO DE 2014

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"QUINOA COTOPAXI S.A. QUIPAXSA"

OTORGADA POR:

ANA CONSUELO ALBUJA IZURIETA

ANA MARIA PAZ ALBUJA



CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD\$ 40.000,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NUMERO: P06522

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes siete de julio del año dos mil catorce, ante mi, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**; comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora ANA CONSUELO ALBUJA IZURIETA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito; y, la señorita ANA MARIA PAZ ALBUJA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia se agrega, bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la declaración juramentada que me

No. Repertorio	431
No. Registro	410
No. Comprobante	92199

entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la fundación de una Sociedad Anónima mercantil contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señora los DIEGO FERNANDO PAZ DURINI y ANA CONSUELO ALBUJA IZURIETA, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Quito; y, la señorita ANA MARIA PAZ ALBUJA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Las comparecientes, expresan que su voluntad es la de constituir, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima mercantil de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y el presente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA: I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION. ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN: La compañía se denominará QUINOA COTOPAXI S.A. QUIPAXSA; y, en todas sus operaciones girará con este nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social y podrá efectuar por cuenta propia o asociada a terceros

las siguientes actividades de conformidad con la Clasificación Industrial

Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas: a)

Cultivo de plantas no perennes; b) Desarrollo de proyectos agrícolas, tales como aquellos que combinan en forma equilibrada y ecológicamente compatible el uso de la tierra para actividades



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



administración y mercadeo de toda clase de productos agrícolas y en especial de quinua para la venta en el mercado interno y su exportación; d) La producción, importación, exportación, distribución, comercialización, procesamiento, compra, venta, de todo tipo de cereales, semillas y granos, especialmente de quinua y sus derivados; e) Producción y transformación de derivados agroindustriales; f) Importación, exportación y comercialización de equipos y maquinarias para el procesamiento de materias primas para la agroindustria y productos agroindustriales; g) Prestar asesoría técnica y control de calidad de horticultura, floricultura, agronomía y agricultura; h) Administración, manejo y control de producción agrícola; i) Compra, venta, distribución, importación, exportación y mantenimiento de equipos, partes y piezas de equipos relacionados a la agricultura; j) Asesoría en administración de fincas y empresas agrícolas, y en general de proyectos y negocios relacionados con la agroindustria.

ARTÍCULO TERCERO.- MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Estas actividades no

estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y éste Estatuto. **II.- CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL:** La Compañía tendrá un capital suscrito y pagado de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00); dividido en cuarenta mil acciones iguales y nominativas con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$ 1.00) cada una, numeradas correlativamente desde la cero cero uno a la cuarenta mil inclusive, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. Si se acordare el aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **III.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Gerente General y del Presidente. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas. **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBROS:** La compañía llevará



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados provisionales, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones. **IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada

por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General

de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Autorizar la designación de mandatarios generales de la Compañía; c) Fijar las remuneraciones de los Comisario y Auditores Externos; d) Las demás que establezca la Ley y que no hayan sido atribuidas a otro organismo

de acuerdo con el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Gerente General o el Presidente de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA: El Gerente General o el Presidente convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito los accionistas con indicación precisa de los temas a tratarse en la Junta de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

CONVOCATORIA, QUÓRUM, MAYORÍAS Y DERECHO A VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: Para que la Junta

General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: Las Juntas Generales serán



presididas por el Gerente General de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Presidente de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**

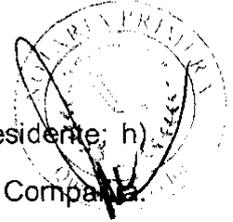
DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de éste cargo, no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General de la Compañía tendrá a cargo la dirección y supervisión de la Compañía, así como la evaluación y aprobación del manejo operativo de la misma con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. Además, y a modo ejemplificativo, sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer de manera individual la representación legal de la Compañía; b) Revisar el presupuesto anual de la Compañía y someter a aprobación de la Junta General de Accionistas; c) Manejar la gestión de intereses de la Compañía con los altos directivos de las autoridades de control y el sector público en general; d) Aprobar el organigrama, política y estructura corporativa de la Compañía; e) Obligar a la Compañía de conformidad con los límites y el presupuesto aprobados por la Junta General de Accionistas; f) Aprobar el plan de manejo y las propuestas presentadas por el Presidente para la correcta administración y ejecución del negocio; g) Crear, aprobar y supervisar el funcionamiento de los departamentos, comités ejecutivos o áreas que crea conveniente para el manejo y la adecuada operación de la Compañías, así como



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



aquellos entes corporativos que sean sugeridos por el Presidente; h) Supervisar y aprobar cualquier asunto referente a la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para ser Presidente no se requerirá ser accionista. El Presidente podrá desempeñar dos o más cargos administrativos dentro de la Compañía, excepto el cargo titular de Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Ejercer la representación legal en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General de Accionistas nombre al Gerente General titular de la Compañía; b) Dirigir el manejo financiero, comercial y humano de la Compañía; c) Dirigir, organizar y ejecutar las operaciones y la administración de la Compañía y todas aquellas que el Gerente General le delegue; d) Suscribir los contratos necesarios para la administración ordinaria y ejecución de presupuestos de la Compañía; e) Reportar continuamente respecto del desempeño de sus labores al Gerente General; f) Elaborar propuestas al Gerente General para la correcta administración y ejecución del negocio; g) Proponer al Gerente General el presupuesto anual, modificación del presupuesto, nuevos negocios, organigramas funcionales, políticas de la Compañía; h) Sugerir al Gerente General la creación de departamentos, comités o áreas que crea conveniente para el manejo y la adecuada operación de la Compañía; i) Contratar y fijar la remuneración de los empleados de la Compañía y removerlos de su cargo de ser el caso de acuerdo con la política y estructura aprobada



por el Gerente General; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra la referidas cuentas; k) Vigilar el cumplimiento legal y tributario de la Compañía. **V.- DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO.- GARANTÍA POR EJERCICIO LEGAL DE SUS

FUNCIONES: En caso de que un representante de la Compañía, sea demandado personalmente o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo a título persona, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será mantenido indemne por la Compañía, por los costos, y gastos que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesiones de sus abogados, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias o a consecuencia de actos que constituyan negligencia grave. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA:**

De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS:**

Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, incluyendo las normas sobre disolución, liquidación, aumentos o disminución del capital social, derechos de preferencia para la suscripción de acciones, capitalización etc., se aplicaran las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública, que contenga éste documento. La Junta General de Accionistas podrá, para el efecto, aprobar un manual de aplicación de éstas normas y las mismas se entenderán incorporadas a éste Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ARBITRAJE:** Los Accionistas, de común acuerdo, se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la interpretación de sus términos y la aplicación de sus estipulaciones, de no ser viable, se someterán a un proceso de mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de persistir la falta de acuerdo, las partes se someterán a un proceso Arbitral en el mismo Centro, en derecho conformado por 3 árbitros designados uno por cada parte y se someten además a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, las instrucciones sobre Arbitraje Comercial y las demás disposiciones legales pertinentes. **CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se iniciara las actividades económicas con un capital pagado de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.000), mismo que será depositado en una institución bancaria. b) Declaran que se nombra a la señora Ana Consuelo Albuja Izurieta y a la señorita Ana María Páz Albuja, como Gerente General y Presidente de la compañía respectivamente. c) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en la presente escritura de constitución, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. d) Autorizan al doctor David Benalcázar Rosero para que a nombre de la compañía, realice



ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía. e) Los accionistas fundadores suscriben la totalidad del capital social y pagan el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle: -----



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO USD\$	CAPITAL PAGADO USD\$	Nº DE ACCIONES	PORCENTAJE
ANA CONSUELO ALBUJA IZURIETA	20000	20000	20000	50%
ANA MARIA PAZ ALBUJA	20000	20000	20000	50%
TOTAL	40,000.00	40,000.00	40,000	100%

QUINTA.-TIPO DE INVERSIÓN:La inversión de los accionistas tiene el carácter de nacional en ambos casos.**SEXTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor David Benalcázar Rosero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil setecientos ochenta (7780). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría.-



ANA MARIA PAZ ALBUJA
Ana María Paz Albuja

C.C.:1713472163



ANA CONSUELO ALBUJA IZURIETA
Ana Consuelo Albuja Izurieta

C.C. 1706519814

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7653931
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713655205 PAEZ VITERI NICOLAS DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: QUINOA COTOPAXI S.A. QUIPAXSA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2014 2:27:03 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZVFREX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

FORMULARIO DE IDENTIFICACION

Nombre: **Ana Maria Faza**



IDENTIFICACION

Numero de Identificacion: **2393472**



in

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

033

033 - 0028 **1713472163**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PAZ ALBUJA ANA MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
QUITO	GUMBAYA	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

07 JUL 2014

[Signature]

IDENTIFICACION
 ALBUJA IZURIETA ANA CONSUELO DEL SOCORRO
 RICHINCHA/QUITTA/GONZALEZ SUAREZ
 EL ZENITH 1984
 (00-1) 0138 01060 F
 RICHINCHA/QUITTA
 GONZALEZ SUAREZ 1984



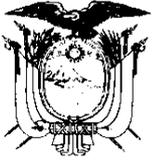
ECUATORIANA ***** VASCOVARENE
 CASADO OJEDA FERNANDEZ FAD DURINI
 SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JOSE I ALBUJA
 ANA G IZURIETA
 QUITTA
 IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 001
 001 - 0237 1706519814
 NUMERO DE CERTIFICACION CEDULA
 ALBUJA IZURIETA ANA CONSUELO DEL SOCORRO
 COTACANI CIRCUNSCRIPCION 0
 PAVANIA LA MATRIZ 0
 LATACUNGA PARROQUIA 0
 CANTON ZONA
 PRESIDENTE DE LA JURTA

M

27 JUL 2014
[Handwritten signature]



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "QUINOA COTOPAXI S.A. QUIPAXSA"; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el siete de julio de dos mil catorce.-



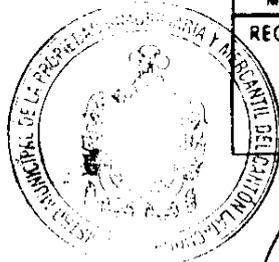
[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



09



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del cantón Quito de fecha siete de julio del dos mil catorce que contiene LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUINOA COTOPAXI S.A. QUIPAXSA, inscrita bajo la partida N° **410** constantes a fojas 585 a la 590 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.- Latacunga, 04 de agosto del 2014 .- p.s./



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramilla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

